



DECRETO N.º 936

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en artículo 131 ordinal 7º de la Constitución, es competencia de esta Asamblea Legislativa, ratificar los tratados o pactos que celebre el Ejecutivo con otros Estados u organismos internacionales, o denegar su ratificación.
- II. Que el Convenio de La Haya, del 19 de octubre de 1996, relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y Medidas de Protección de Niños, ha sido aprobado por el Órgano Ejecutivo, mediante Acuerdo Ejecutivo número 47-BIS/2024 del 15 de enero de 2024 y sometido a consideración de esta Asamblea Legislativa para su ratificación.
- III. Que es procedente ratificar tal Convenio estableciendo reservas, de conformidad a los artículos 145 de la Constitución y 60 del Convenio.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la señora designada por el presidente de la República, encargada de despacho, por medio de la viceministra de Relaciones Exteriores encargada del despacho ministerial.

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase el Convenio de La Haya, del 19 de octubre de 1996, relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y Medidas de Protección de Niños, el cual consta de un preámbulo y sesenta y tres artículos, aprobado por el Órgano Ejecutivo, mediante Acuerdo Ejecutivo número 47-BIS/2024 del 15 de enero de 2024.

Art. 2.- De conformidad al artículo 145 de la Constitución y artículo 60 del Convenio, al momento de depositarse el instrumento, deberán formularse las siguientes reservas:

- 1) La República de El Salvador se reserva lo previsto en el artículo 54 apartado 2 del Convenio, haciendo énfasis en que las comunicaciones deben constar en traducción al idioma castellano.
- 2) La República de El Salvador se reserva lo contenido en el artículo 55 del Convenio.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.





SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO,
Ministra de Relaciones Exteriores.

D. O. N° 27
Tomo N° 442
Fecha: 8 de febrero de 2024

JE/lr
16-02-2024

